

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE LA DEFENSA

EJERCITO

AYUDANTIA GENERAL

DIRECTIVA

E-AY-DI-17-87

01ABR1987

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE NOMBRES A UNIDADES, INSTALACIONES, DEPENDENCIAS, INSTITUTOS, PROMOCIONES Y BANDAS MARCIALES DEL EJERCITO.

I. OBJETO.

La presente directiva tiene como finalidad, establecer las normas para identificar mediante nombres de origen histórico-geográfico, a Unidades, Instalaciones, Dependencias, Institutos, Promociones y Bandas Marciales del Ejército.

II. SITUACIÓN.

1. En la actualidad, no existe un instrumento que normatice la asignación de nombres a las Unidades, Instalaciones, Dependencias, Institutos, Promociones y Bandas Marciales del Ejército; lo cual ha generado falta de uniformidad y orientación en la selección de tales denominaciones.

2. La selección de un nombre de origen histórico (próceres militares, caciques célebres, figuras ilustres) o geográfico (localidades), es un motivo de valor permanente y de vinculación social para el personal.
3. El Ejército Venezolano, digno heredero del "Ejército Libertador y de los Forjadores de la Nacionalidad", tiene el deber moral de divulgar y exaltar los valores patrios, como ofrenda de gratitud y para que sus virtudes sirvan de ejemplo a las presentes y futuras generaciones.

III. DISPOSICIONES.

A. DE CARÁCTER GENERAL.

1. Se podrán asignar nombres históricos-geográficos, a las Grandes Unidades de Combate, Unidades Superiores, Tácticas y Fundamentales Aisladas.
2. igualmente se podrán dar denominaciones a:
 - a. Instalaciones: tales como Fuertes, Cuarteles, Hospitales, Granjas, Parques y Plazas.
 - b. Dependencias: Museos, Bibliotecas, Auditorios, Salas de Conferencias, Salones Especiales, Casinos.
 - c. Institutos: Academia Militar, Escuela Superior, Escuelas de Armas, Escuelas Técnicas, Centros de Adiestramiento, Escuelas de Tropas.
 - d. Promociones de los cursos egresados de Institutos Docentes del Ejército.

e. Bandas Marciales.

3. Los nombres para identificar Unidades, Instalaciones, Dependencias, Institutos, Promociones y Bandas Marciales del Ejército, se adoptarán según los siguientes criterios:

a. **Unidades.**

1. Nombres de próceres y héroes militares, nacionales o extranjeros, destacados en la Gesta Emancipadora Americana, o de relevante actuación en las Campañas del Libertador en países hermanos.
2. Nombre de Unidades, Batallas y combates de la época de la Independencia.

b. **Instalaciones.**

1. **Fuertes Militares.**

Nombres de Caciques, Indios y/o Tribus aborígenes que datan desde la época de la conquista hasta nuestros días.

2. **Cuarteles.**

Héroes militares venezolanos oriundos de la comunidad respectiva.

3. Hospitales, Granjas, Parques y Plazas.

Héroes militares, heroínas y hombres ilustres de la Historia de Venezuela; igualmente, nombres de hechos históricos trascendentales que hayan ocurrido en el país, o nombres de lugares donde se encuentran las instalaciones respectivas.

c. Dependencias.

Héroes militares, heroínas y hombres ilustres de la Historia de Venezuela; igualmente, nombres de hechos históricos trascendentales que hayan ocurrido en el país o nombres de lugares donde se encuentran las Dependencias respectivas.

d. Institutos.

Nombres de próceres y héroes militares, venezolanos o extranjeros, destacados en la Gesta Emancipadora de Venezuela.

e. Promociones.

1. De oficiales formados en la Academia Militar de Venezuela y otros institutos de enseñanza:

Nombres de próceres y héroes militares, venezolanos o extranjeros, destacados en la Gesta Emancipadora de Venezuela.

2. **De Suboficiales Profesionales de Carrera.**

Nombres de próceres y héroes militares, venezolanos o extranjeros, destacados en la Gesta Emancipadora de Venezuela, o nombres de

Oficiales, SOPC o Tropas Profesionales fallecidos en cumplimiento del deber, o que en vida reunieron méritos suficientes para optar a tan alta distinción.

3. **De Tropas Profesionales y otros cursos.**

Nombres de próceres y héroes militares, venezolanos o extranjeros, destacados en la Gesta Emancipadora de Venezuela o nombres de Oficiales, SOPC, Tropas Profesionales y alistados fallecidos en cumplimiento del deber, o que en vida reunieron méritos suficientes para optar a tal distinción.

f. **Bandas Militares.**

Músicos Venezolanos, militares o civiles, que se hayan destacado en actividades musicales, principalmente en la música militar.

4. **Procedimiento.**

El procedimiento para la asignación de nombres de Unidades, Instalaciones, Dependencias, Institutos, Promociones y Bandas Marciales del Ejército, es el que se especifica a continuación:

- a. La Unidad o Dependencia, a través de su órgano regular, enviará a la Dirección de Educación del Ejército, a/c. del Departamento de Cultura, Historia y Arte Militar, la solicitud de asignación de nombre, pudiendo sugerir candidatos u opciones, según el caso, o requerir a esta Dependencia la investigación correspondiente para la asignación del epónimo.
- b. El Departamento de Cultura, Historia y Arte Militar de la Dirección de Educación del Ejército, se abocará al estudio de dicha solicitud y recomendará al estudio de dicha solicitud y

recomendará el nombre más idóneo para epónimo de la Unidad, Instalación, Dependencia, Instituto, Promoción o Banda Marcial.

- c. El Director de Educación del Ejército, aprobará, mediante acta, la asignación del nombre seleccionado.
- d. La Dirección de Educación enviará a la Dirección de Personal del Ejército, copia del Acta correspondiente de la asignación del nombre, a objeto de que se elabore la correspondiente Resolución Interna o Ministerial. Posteriormente, la Dirección de Personal enviará a la Dirección de Educación del Ejército, copia de la Resolución a los fines de registro y archivo.
- e. La Dirección de Educación del Ejército, a través del Departamento de Cultura, Historia y Arte Militar, enviará copia a la Dirección de Personal de todos los recaudos que hayan surgido del estudio para asignación de nombres a Unidades, Instalaciones, Dependencias, Institutos, Promociones o Bandas Marciales.

B. DE CARÁCTER PARTICULAR.

1. INSPECTORIA GENERAL DEL EJERCITO.

Incluirá dentro de sus programa de inspecciones, la verificación del cumplimiento de la presente directiva.

IV. INSTRUCCIONES FINALES.

- A. Lo no contemplado en la presente Directiva y relacionado con la asignación de nombres, será resuelto por el Director de Educación del Ejército.

ELIODORO ANTONIO CUERPO
GENERAL DE DIVISION
COMANDANTE GENERAL DEL EJERCITO